

# ELEMENTOS BÁSICOS DEL CONTRATO LABORAL



Lic. Jair I. Anzures Ornelas

Existen diversos tipos de contratos en materia laboral, mismos que, atendiendo a la naturaleza del servicio que se va a prestar y/o la relación de trabajo, pueden ser: por obra o tiempo determinado, por temporada, de capacitación inicial o por tiempo indeterminado.

Sin importar el tipo de contrato del que se trate; deberá contener una serie de elementos que son básicos para todos los contratos de la materia.

Al respecto, el artículo 25 de la Ley Federal del Trabajo nos indica el contenido que debe tener el escrito en el que consten las condiciones de trabajo, y es el siguiente:

- I. **Datos generales de las partes:** Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil, Clave Única de Registro de Población, Registro Federal de Contribuyentes y domicilio del trabajador y del patrón.
- II. **Tipo de contratación:** Si la relación de trabajo es para obra o tiempo determinado, por temporada, de capacitación inicial o por tiempo indeterminado y, en su caso, si está sujeta a un periodo de prueba.
- III. **Descripción de los servicios que deben prestarse:** Deben determinarse con la mayor precisión posible.
- IV. **El lugar o los lugares donde deba prestarse el trabajo:** Especificar si se prestan en un lugar distinto al domicilio del patrón, en alguna otra sucursal o para algún cliente, pudiendo establecer que el trabajador puede ser removido de su lugar de trabajo de acuerdo con las necesidades del patrón.
- V. **La duración de la jornada:** Es importante que al contabilizar las horas de trabajo efectivas no se rebasen las 48 horas semanales de la jornada máxima de ley.
- VI. **La forma y el monto del salario:** Indicar el periodo (semanal, catorcena o quincena, etc.) y la cantidad correspondiente.
- VII. **El día y el lugar de pago del salario:** Deberá hacerse en día hábil y preferentemente en el lugar de prestación de los servicios, especificar en caso de hacerse por depósito o transferencia, únicamente, a la cuenta bancaria del trabajador.
- VIII. **La indicación de que el trabajador será capacitado o adiestrado:** Puede ser en los términos de los planes y programas establecidos o que se establezcan en la empresa, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo
- IX. **Otras condiciones de trabajo:** Días de descanso, vacaciones y demás que convengan al trabajador y el patrón, en caso de no acordar al respecto se estará a lo previsto por la Ley Federal del Trabajo.

Es importante que todas aquellas modificaciones que puedan surgir a estos elementos del contrato individual de trabajo queden debidamente documentadas y suscritas por las partes, ello dotará de certeza jurídica a ambos.

Si bien es cierto que estos elementos son suficientes para tener un contrato individual de trabajo que cumpla con todo lo establecido por la Ley, también lo es que dependiendo de la naturaleza de la relación de trabajo y derivado de la información a la que se puede tener acceso con motivo de dicha relación, cada vez son más recurrentes las cláusulas en las que se obliga a mantener secrecía, discreción y total confidencialidad de la información obtenida con motivo de la relación laboral, mismas que, por su brevedad pueden ser un preámbulo al convenio de confidencialidad.

Por último, y no menos importante, están las cláusulas que incluyen las causales de rescisión sin responsabilidad para el patrón que, si bien es cierto, muchas veces no sirven para deslindarnos de responsabilidad, pero nos ayudan mucho para equilibrar la balanza ante un escenario de negociación por terminación de relación laboral.

Y después de todo esto, ¿cómo están sus contratos?